

# Sistema Universitario Ana G. Méndez

Vicepresidencia de Planificación y Asuntos Académicos

Vicepresidencia Asociada de Propiedad Intelectual y Comercialización

## GUÍA PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA SOBRE: El uso justo y los **derechos de autor**



Lcda. Patricia Ramírez Gelpí, Directora de Derechos de Autor  
Luis García Feliú, Vicepresidente Asociado

Rev. enero 2013

©2013. Sistema Universitario Ana G. Méndez. Derechos Reservados. Nada del contenido de ésta publicación puede ser reproducido, total o parcialmente, sin el permiso o autorización del Sistema Universitario Ana G. Méndez.

## **I. Introducción**

En el Sistema Universitario Ana G. Méndez (el "SUAGM") estamos comprometidos en velar por el fiel cumplimiento de las leyes de derechos de autor. Los derechos de autor impactan diversos y múltiples aspectos de la vida académica.

El propósito de ésta guía es proveerle a la comunidad universitaria del SUAGM una orientación sobre el concepto del uso justo.

## **II. ¿Qué es el uso justo?**

El uso justo, también conocido como *fair use*, es un concepto dentro de la ley federal de derechos de autor.

## **III. ¿Qué es el derecho de autor?**

El derecho de autor (*copyright*), también conocido como el derecho patrimonial, es un derecho exclusivo otorgado por el gobierno federal a los creadores de *obras originales de autor*. Esta ley es conocida como el *Copyright Act* de 1976, según enmendada, 17 U.S.C. §101-et seq.

Una *obra original de autor*, es aquella que está fijada en un medio tangible de expresión ahora conocido o que se invente en un futuro y del cual la obra puede ser percibida, reproducida o de otra forma comunicada. La protección cobijada bajo la ley federal comienza desde el momento en que la obra es plasmada en un medio tangible.

Este derecho le concede y otorga a los creadores de un trabajo el derecho a la explotación económica de la obra. El creador de una obra puede ceder, vender o traspasar sus derechos de autor a otra persona.

## **IV. ¿Cuáles son algunos ejemplos de vender, ceder o traspasar los derechos de autor?**

La ley federal de derechos de autor permite el que los autores y creadores vendan, cedan o traspasen sus derechos a otras personas.

Algunos ejemplos de esto son:

- Vender una licencia para el uso de un programa de computadora (*software*).
- Traspasar, a cambio de regalías (dinero), el derecho de una obra literaria.
- Vender los derechos de una historia para que se haga una película o un libro.
- Conceder una licencia de uso para poder utilizar libros en formato digital.

## **V. ¿A qué le aplica el derecho de autor?**

Las obras que pueden ser protegidas por los derechos de autor, incluyen obras (i) literarias, tales como libros, panfletos, manuscritos; (ii) dramáticas, incluyendo cualquier acompañamiento musical; (iii) musicales, incluyendo cualquier acompañante vocal; (iv) coreográficas y pantomimas; (v) pictóricas, gráficas y escultóricas; (vi) películas cinematográficas y obras audiovisuales; (vii) grabaciones sonoras; y (viii) arquitectónicas.

Aquellas obras y/o trabajos cuyo periodo de protección bajo la ley de derechos de autor expiró y/o que nunca fueron objeto de protección se encuentran en el dominio público y pueden ser copiadas y/o reproducidas sin necesidad de obtener autorización de su autor.<sup>1</sup>

## **VI. ¿A que tiene derechos el dueño de los derechos de autor?**

La ley federal le concede al autor o dueño de los derechos de autor de la obra el derecho exclusivo a la explotación económica de la obra. En otras palabras, el dueño de los derechos de autor, tiene el derecho exclusivo de hacer o permitir que otro realice con la obra lo siguiente:

- Reproducción
- Distribución
- Preparación de obras derivadas o adaptaciones
- Atribución
- Representar, interpretar, ejecutar y exhibir la obra en público

## **VII. ¿Qué es el uso justo?**

La ley permite, en ciertas circunstancias, el uso limitado de material protegido por derechos de autor por personas que no son las tenedoras de del derecho de autor.

Se puede considerar uso justo cuando el trabajo es utilizado para fines: (i) educativos; (ii) parodia; (iii) crítica; (iv) comentario; (v) noticia; y/o (vi) de investigación.

---

<sup>1</sup> Ver la Tabla 1 para un listado de los términos de protección bajo la ley federal de derechos de autor.

En ocasiones, el uso pudiera ser considerado uso justo siempre y cuando sea un uso espontáneo y no repetitivo. Ahora, si el uso es uno planificado, anticipado o envuelve trabajos sobre los cuales sería de esperar que se pudiera obtener una licencia y/o permiso de uso con tiempo suficiente, entonces se entenderá que el uso no es un justo.

### **VIII. ¿Qué debo de considerar al hacer un análisis bajo el concepto de uso justo? <sup>2</sup>**

Si el uso propuesto cae bajo una de las cuatro clasificaciones mencionadas en el inciso anterior, entonces se procederá a evaluar el uso y el propósito para el cual se pretende utilizar el trabajo. Esta evaluación se hace en base a las siguientes interrogantes:<sup>3</sup>

- ✓ ¿Cuál es el propósito y la naturaleza del uso que se le va a dar al trabajo?
  - Aquí se evalúa si el uso es para un fin educativo o comercial.
  - Mientras el uso sea para un fin educativo y sin fines de lucro, el análisis bajo esta interrogante favorecerá el uso justo.
- ✓ ¿Cuál es la naturaleza del trabajo protegido bajo derechos de autor?
  - Aquí se evalúa el grado de originalidad del trabajo protegido.
  - Mientras más creativo sea un trabajo, más restrictivo será el análisis de uso justo.
  - Mientras menos creativo, y más funcional o informativo sea el trabajo, más liberal y flexible será el análisis de uso justo.
- ✓ ¿Cuál es la cantidad y sustancia del extracto que va a ser utilizado en relación al trabajo en su totalidad?
  - Aquí se evalúa si el extracto que se pretende utilizar es razonable en relación a la totalidad del trabajo protegido.
  - Aquí se evalúa si el extracto que se pretende utilizar y/o el medio en el cual se va a utilizar es razonable en base al potencial de que el uso sea una sustitución del mercado del trabajo.
- ✓ ¿Cómo éste uso afecta el mercado o potencial mercado y el valor del trabajo protegido?

---

<sup>2</sup> Para propósitos de asistir en la evaluación de uso justo hemos preparado una guía la cual está anejada al final de este documento.

<sup>3</sup> Este análisis de uso justo está enfocado y dirigido al uso de trabajos para fines educativos. Bajo estas interrogantes y sus explicaciones, no se contempla el uso de trabajos para propósitos no educativos y/o comerciales.

- Aquí se evalúa si el uso del extracto del trabajo protegido por derechos de autor adversamente afecta y/o impacta el mercado del trabajo y/o el valor del trabajo en el mercado.
- Parte del análisis consiste en evaluar si el uso del extracto, sin pagar por la licencia y/o autorización para dicho uso, causó o pudiera causar un daño al mercado o el valor del trabajo protegido por derechos de autor.

Todo análisis bajo la figura del uso justo conlleva una evaluación bajo estas cuatro interrogantes. La determinación de si el uso propuesto es o no es un uso justo dependerá este análisis. Es importante destacar que dicho análisis únicamente se podrá realizar dentro del conjunto de estas cuatro interrogantes, o sea, la evaluación no se podrá realizar en el vacío de una interrogante u otra.

Es un factor crucial, el que se realice este análisis y/o evaluación cada vez que se utilice y/o reproduzca material cuya autoría es de una persona ajena y/o distinta a aquel que la pretende utilizar.

#### **IX. ¿Qué cantidad de un trabajo puedo utilizar para que sea considerado uso justo?<sup>4</sup>**

No existe un número de páginas o porcentaje que garantice que el uso al que se destine determinado extracto será considerado como un uso justo. La determinación de cuando y cuanto es o no es considerado uso justo es flexible y no una ciencia exacta.

En el 1976, cuando se estaba revisando y redactando la actual ley federal de derechos de autor, el Congreso de los Estados Unidos les solicitó a miembros del sector privado que prepararán unas guías informáticas sobre lo que sería considerado por la industria como usos justos dentro del ambiente académico. Comúnmente se alude a ellas como los “*Classroom Guidelines*”.

Los *Classroom Guidelines*, exponen unos límites restrictivos sobre que porcentaje y cuantas palabras se puede utilizar de un trabajo protegido bajo derechos de autor. Los *Classroom Guidelines*, aunque no fueron aprobadas ni adoptadas, continúan sirviendo como guía sobre los parámetros de la cuantía que puede ser utilizada.

Recientemente se han litigado tres casos ante los tribunales federales, todos los cuales han tocado el tema del uso justo en relación al uso de material protegido por derechos de autor

---

<sup>4</sup> Ver Tabla 2 y 3.

para fines educativos sin fines de lucro y por instituciones académicas sin fines de lucro.<sup>5</sup> En base a las determinaciones emitidas por el tribunal federal en estos casos, la mejor práctica sobre el uso de extractos para fines educativos sin fines de lucro es:<sup>6</sup>

- De un libro de 10 capítulos o menos, se podrá utilizar el 10% del libro.
- De un libro de 11 capítulos o más, se podrá utilizar 1 capítulo.
- Los extractos utilizados tienen que cumplir con un propósito legítimo dentro del curso y estar estrechamente entrelazados con la materia para cumplir con dicho propósito.

#### **X. ¿Puedo utilizar algo que encontré en el internet?**

Toda la información y material que encontramos en el internet tiene un autor y/o creador. Por lo tanto, de una forma u otra, toda esa información constituye material susceptible de protección bajo derechos de autor.

Al igual que material obtenido de otras fuentes y/o recursos, el material que se obtiene del internet se puede utilizar siempre y cuando se cite adecuadamente la fuente de donde proviene la información y se haga referencia al autor original del trabajo y/o el cual fungió como base e inspiración.

En adición a los derechos de autor, en el internet alguna información puede ser objeto de licencias particulares, como son las licencias de Creative Commons. Para información sobre este tipo de licencias y sus usos, puede acceder a [www.creativecommons.org](http://www.creativecommons.org).

#### **XI. ¿Un profesor puede hacer copias para uso de sus estudiantes en el salón de clases?**

Como regla general sí. No obstante, las copias generadas por el profesor para uso de sus estudiantes en el salón de clases tienen que cumplir con los parámetros de uso justo.

Como regla general un profesor: (i) podrá hacer una copia por estudiante para repartir en el salón de clases; (ii) no podrá cobrar por las copias; (iii) la copia no puede excederse de los parámetros de uso justo (según discutidos en esta guía); (iv) no podrá copiar para los estudiantes un libro completo; (v) el uso debe de ser uno espontaneo; (vi) no podrá usar el

---

<sup>5</sup> Dos de los tres casos actualmente se continúan litigando a nivel apelativo.

<sup>6</sup> Estas cantidades han de ser consideradas y evaluadas en conjunto y como parte del análisis de uso justo conforme las cuatro interrogantes discutidas en esta guía.

material de forma planificada y repetida de semestre en semestre bajo la figura de uso justo. La copia hecha debe de contener el aviso de derechos de autor del documento original.

El profesor siempre tiene la alternativa de ubicar los trabajos deseados en el área de reserva de la biblioteca para uso y beneficio del estudiante.

**XII. ¿La biblioteca puede hacer copias de trabajos para ubicar las mismas en el área de reserva?**

No. La biblioteca puede poner en el área de reserva el trabajo que físicamente posee.

Si la biblioteca interesa hacer copias adicionales del trabajo para así tener disponible más de una copia en el área de reserva, la biblioteca tiene que obtener una licencia y/o autorización del dueño de los derechos de autor.

**XIII. ¿El profesor puede solicitar de la biblioteca que digitalice (*scan*) extractos de un trabajo y ubique los mismo en el área de reserva electrónica de la biblioteca?**

Actualmente se está litigado un caso ante el tribunal federal sobre este tema. Por cada extracto que se interese digitalizar y ubicar en el área de reserva electrónica de la biblioteca será necesario incurrir en un análisis de uso justo, según el mismo ha sido discutido en esta guía. En base a las determinaciones emitidas por el tribunal federal en este caso, hasta el presente, la mejor práctica sobre el uso de extractos para fines educativos sin fines de lucro es:<sup>7</sup>

- De un libro de 10 capítulos o menos, se podrá utilizar el 10% del libro.
- De un libro de 11 capítulos o más, se podrá utilizar 1 capítulo.
- Los extractos utilizados tienen que cumplir con un propósito legítimo dentro del curso y estar estrechamente entrelazados con la materia para cumplir con dicho propósito.
- Acceso a los documentos este limitado a los estudiantes matriculados en el curso.

**XIV. ¿La biblioteca puede hacer copias a solicitud de un usuario?**

Sí. La biblioteca puede reproducir materiales para sus usuarios (estudiantes, facultad, asociado) bajo los siguientes parámetros:

---

<sup>7</sup> Estas cantidades han de ser consideradas y evaluadas en conjunto y como parte del análisis de uso justo conforme las cuatro interrogantes discutidas en esta guía.

- Hacer una copia de un artículo de una revista, o una porción pequeña de una obra y/o libro.
- La copia tiene que pasar a ser propiedad del usuario de la biblioteca.
- La biblioteca razonablemente entiende que la copia será utilizada para fines educativos y/o de investigación.
- No se cobre por dicha copia.
- La biblioteca despliegue un aviso sobre el uso de copias y reproducciones de materiales protegidos por derechos de autor en el área donde los usuarios hacen su solicitud de dicha copia.

#### **XV. ¿Los estudiantes pueden hacer sus propias copias?**

Cada vez que el estudiante realice una copia de un libro, revista, etc., se debe de entrar en un análisis de uso justo.

La copia de una porción pequeña de un libro o la copia de un artículo de revista, como regla general será considerada uso justo.

La copia de todos los capítulos de un libro asignado, múltiples copias de un artículo o capítulos para la distribución a compañeros de clase, o copias de un libro de ejercicios (*workbook*), entre otras, no será uso justo y requieren la autorización del dueño de los derechos de autor.

#### **XVI. ¿Otros países tienen leyes de derechos de autor?**

Sí. La gran mayoría de los países tienen leyes que de una forma u otra protegen y velan por los derechos de autor de los trabajos y obras creadas por sus artistas, escritores, diseñadores, y creadores, entre otros.

Cada país tiene sus propias leyes y directrices por las cuales se rigen los derechos de autor. Bajo el Convenio de Berna de 1886, se requiere que todo país que pertenezca al convenio reconozca los derechos de autor de los autores extranjeros de la misma forma que reconoce los derechos de sus autores natales.

*Para información adicional, comuníquese con la Lcda. Patricia Ramírez Gelpí, Directora de Derechos de Autor, [patramirez@suagm.edu](mailto:patramirez@suagm.edu), [propiedadintelectual@suagm.edu](mailto:propiedadintelectual@suagm.edu)*



**Tabla 1**

Guía para determinar los años de protección de una obra.<sup>8</sup>

Fecha de la obra	Protegida desde	Término
Creada en o después del 1 de enero de 1978.	Al momento de ser plasmado en un medio tangible de expresión.	Vida del autor + 70 años. <sup>9</sup>  Para los trabajos hechos por encargo el término es 95 años desde la publicación, o 120 años desde su creación. <sup>10</sup>
Publicada antes del 1923.	Esta en el dominio público.	N/A
Publicada entre 1923-1963.	Cuando publicada con aviso de derechos de autor. <sup>11</sup>	28 años + renovable por 47 años, y extendido por 20 años adicionales, para un total de 67 años. Si no se solicitó la renovación, la obra está en el dominio público.
Publicada entre 1964-1977.	Cuando publicada con aviso de derechos de autor.	28 años término inicial; extensión automática de 67 años para segundo término.
Creada antes del 1 de enero de 1978 y no publicada.	Desde el 1 de enero de 1978.	Vida del autor + 70 años, o el 31 de diciembre de 2002, lo que sea mayor.
Creada antes del 1 de enero de 1978, pero publicada entre el 1 de enero de 1978 y el 31 de diciembre de 2002.	Desde el 1 de enero de 1978.	Vida del autor + 70 años, o 31 de diciembre de 2047, lo que sea mayor.

<sup>8</sup> Fuente: [www.unc.edu/~uncing/public-d.htm](http://www.unc.edu/~uncing/public-d.htm), *When Works Pass Into the Public Domain*, creada por Lolly Gasaway de la Universidad de Carolina del Norte.

<sup>9</sup> Para los trabajos creados en conjunto, el término comienza a correr desde la fecha del fallecimiento del último co-autor.

<sup>10</sup> Este término también le aplica a los trabajos creados anónimamente y bajo pseudónimos.

<sup>11</sup> Bajo el *Copyright Act* de 1909, los trabajos publicados sin aviso de derechos de autor entraban al dominio público al momento de la publicación. Los trabajos publicados sin aviso de derechos de autor entre el 1 de enero de 1978 y el 1 de marzo de 1989, retuvieron sus derechos de autor únicamente si se realizaron esfuerzos razonables para corregir la accidental omisión del aviso de derechos de autor dentro de cinco años de la publicación. 17 U.S.C. §405.

**Tabla 2.**

Guía para el uso de material según el medio.<sup>12</sup>

Medio	Uso justo bajo análisis de uso justo
Película, video	Máximo de 10% o 3 minutos, lo que sea menor.
Texto	Máximo de 10%.
Música, lirica, video musical	Máximo de 10%, pero no más de 30 segundos.
Ilustraciones, fotografías	Máximo de 5 imágenes de un artista, o no más de 10% o 15 obras de un trabajo colectivo publicado.
Base de datos ("Numerical data sets")	Máximo de 10%.

**Tabla 3.**

Guía para el uso justo de material.<sup>13</sup>

Material	Uso justo	Uso no justo
Página web con material objeto de derechos de autor.	Crear enlace ("link").	Copiar y usar ("copy/paste") el contenido de la página.
Imagen en el web ("web image").	Uso educativo; mostrado en Blackboard o e-Reserve por un periodo. (Ej. semestre, trimestre, etc.).	Uso repetido por varios periodos.
Artículo en la base de datos de la biblioteca.	Crear enlace directo ("link").	Copiar y poner el contenido en Blackboard.
Imagen objeto de derechos de autor.	Uso educativo; mostrado por un periodo. (Ej.: semestre, trimestre)	Uso repetido por varios periodos.
Escanear y/o copiar porción de un libro.	Uso educativo; 10% del total del libro; y por un periodo.	Uso repetido por varios periodos; uso mayor de los porcentos permitidos.
Escanear y/o copiar un artículo de una revista, revista profesional, o diario.	Un artículo por un periodo.	Múltiples artículos de la misma publicación, o uso repetido por varios periodos.
Escanear y/o copiar un poema.	Uso educativo; poema de 250 palabras o menos; menos de 250 palabras de un poema de más de 250 palabras; y mostrado por un periodo.	Uso repetido por varios periodos; uso mayor de las palabras permitidas.

<sup>12</sup> Fuente de información: Blackboard, Inc., *Copyright, Fair Use & Educational Multimedia FAQ*; [http://www.ccsj.edu/blackboard/BB%20copyright\\_fair\\_use.pdf](http://www.ccsj.edu/blackboard/BB%20copyright_fair_use.pdf)

<sup>13</sup> Fuentes de información: George Washington University, *Copyright & Blackboard*; <http://www.gelman.gwu.edu/collections/scholarly-communication/copyright-blackboard> y Butler University Libraries, *Copyright LibGuide*, [http://libguides.butler.edu/print\\_content.php?pid=32148&sid=385369&mode=g](http://libguides.butler.edu/print_content.php?pid=32148&sid=385369&mode=g).

## Anejo 1

Guía para el análisis de uso justo.

**Instrucciones:** Marque todos los recuadros que apliquen. Para cada una de las secciones, determine si el uso propuesto favorece o no un uso justo bajo la doctrina de uso justo. Cuando la mayoría de los recuadros marcados caen bajo la columna de uso justo, el uso bajo la doctrina de uso justo es aceptable. Cuando menos de la mitad de los recuadros marcados caen bajo la columna de uso no justo, se debe de obtener permiso del dueño de los derechos de autor para el uso del material. Es importante verificar con la biblioteca e indagar si se posee una licencia para el uso del material propuesto. Si la biblioteca cuenta con una licencia, es posible que el uso propuesto caiga bajo los parámetros de la licencia.

---

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Clase o Proyecto: \_\_\_\_\_

Semestre o Trimestre: \_\_\_\_\_

Título de la obra: \_\_\_\_\_

Autor: \_\_\_\_\_

Porción a usarse (páginas, etc.): \_\_\_\_\_

---

### 1. Propósito del uso

#### Uso justo

- Educativo
  - Enseñanza (incluyendo copias para uso en salón de clases)
  - Investigación
  - Beca
  - Crítica
  - Comentario
- Transformativo o productivo (se modificó el trabajo para un nuevo propósito)
- No se genera ingreso por el uso

#### Uso no justo

- Comercial, entretenimiento u otro uso
  - Uso no transformativo, copia exacta palabra por palabra
  - Se genera ingreso por el uso
- 

### 2. Naturaleza del trabajo protegido

#### Uso justo

- Trabajo publicado
- Verídico, no-ficción, noticia

#### Uso no justo

- Trabajo no publicado
- Creativo (arte, música, ficción) o trabajo consumible (examen, libro de ejercicios, "workbook")

---

### 3. Cantidad del trabajo a ser copiado

#### Uso justo

- Extracto pequeño del trabajo (un capítulo, un artículo de revista, extracto consistiendo en un 10% o menos del trabajo)
- Extracto utilizado no es la medula o corazón del trabajo
- Extracto es apropiado para fines de enseñanza

#### Uso no justo

- Extracto sustancial del trabajo o totalidad del trabajo
- Extracto utilizado es la medula o corazón del trabajo
- Incluye más de lo necesario para fines de enseñanza

---

### 4. Efecto en el mercado del trabajo original

#### Uso justo

- No se afecta significativamente el mercado o potencial mercado del trabajo protegido por derechos de autor
- Una o pocas copias hechas y/o distribuidas
- Trabajo ya no está en circulación, ausencia de mecanismo para obtener licencia de uso
- Acceso restringido y/o limitado a estudiantes tomando el curso en el semestre
- Uso espontáneo

#### Uso no justo

- Efecto del uso y/o de la copia sería un sustituto para no adquirir el trabajo
- Múltiples copias hechas y/o distribuidas
- Mecanismo para obtener licencia de uso es fácilmente accesible
- Acceso no restringido y/o limitado
- Uso repetido, continuo o por periodo prolongado